

Secretaría.- A Despacho del señor Juez el presente proceso verbal de restitución con los escritos que anteceden. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, agosto 24 de 2023

La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No. 1191

RAD. 76001310301020220029600

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y los escritos que anteceden, observa el Despacho que la parte demandante realizó la notificación del demandado en la forma establecida en los artículos 291 y 292 C.G.P., remitiendo las comunicaciones correspondientes a la dirección del inmueble objeto del contrato; empero, revisando en detalle el documento sobre el cual se fundamentan las pretensiones de la demanda, encentra el Despacho que éste fue suscrito en la ciudad de Barranquilla, donde la parte pasiva denuncia su dirección para efectos de notificación amén de indicar simultáneamente dirección de correo electrónico para tal efecto.

Conforme lo anterior y con el fin de garantizar el debido proceso a todas las partes, el Juzgado

RESUELVE:

1. Agregar al expediente la constancia de envío y entrega del aviso de notificación allegada por la parte demandante.

Requerir a la parte actora para que notifique al demandado del auto admisorio de la demanda en la dirección de domicilio registrada por el señor JOSE LUIS GARCIA MENCO en el contrato de leasing habitacional objeto del presente proceso ((KR 58 75-158 PISO 1 BARRANQUILLA/ATLANTICO) en la forma señalada en los artículos 291 y 292 C.G.P. o en el correo electrónico que consta en el mismo documento según las reglas establecidas en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 143 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: AGOSTO 25 DE 2023
La Secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1414674c5863ca57c58342865de256a218888bacce8ffb395a309d75737c07a**

Documento generado en 24/08/2023 07:56:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>